NUM. 278.—JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DE 1917

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA.	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá has el recibo del número siguiente

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 1 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Noviembre 1917)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 4.421

En uso de las facultades que me corresponden por el artículo 61 de la Ley provincial vigente y con el fin de aprobar el presupuesto ordinario de esta provincia, he dispuesto convocar á la Excma. Diputación provincial á sesión extraordinaria, la cual deberá celebrarse á las quince horas del día 23 del corriente, en el Salón de Sesiones de expresada Corporación.

Córdoba 15 de Noviembre de 1917.—El Gobernador, *José Tello.*

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas respecto á los derechos que deben percibir los Juzgados municipales en compensación de la obligación que tienen de visar los vendís de expediciones de mercancías que deben acompañar á determinadas subsistencias alimenticias:

Considerando que nada hay dispuesto en cuanto se relaciona con la exacción de los expresados derechos, como ocurre con otros determinados en leyes especiales:

Considerando que no existe en los Aranceles recientemente publicados para el percibo de derechos en los Juzgados municipales, concepto dentro del cual pueda incluirse el servicio de que se trata, que no pudo tenerse en cuenta al formar los referidos Aranceles por tratarse de una medida de carácter circunstancial y transitorio:

Considerando que no obstante lo manifestado en el anterior, es equitativo retribuir á los funcionarios á quienes se impone una obligación, tanto más cuando se trata de un Juzgado municipal que no tiene haber fijo sino percepción de derechos asignados en el Arancel correspondiente para cada caso:

Considerando que para determinar esta retribución hay que armonizar con los intereses de los Juzgados municipales los superiores del Estado y los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los honorarios que corresponde percibir á los Juzgados municipales por el hecho de visar los vendís referidos, se fije en la cantidad de 0,50 ptas. cuando sean 25 hojas ó menos; en la de una peseta en el caso de que sean 26 hasta 50 hojas; en la de dos pesetas cuando se trate de más de 50 ó menos de 100, y una peseta más por cada centena ó fracción de ella que exceda de tal número, debiéndose distribuir por partes iguales entre el Juez y el Secretario del Juzgado municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1917.

BURGOS Y MAZO.

Señor Presidente de la Audiencia Territorial de.....

(«Gaceta» 22 Octubre 1917).

AYUNTAMIENTOS

BELALCAZAR.—Núm. 3.928

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 1.°

Presidencia del señor Alcalde don José Molera Blanco.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» de la provincia, acordando su cumplimiento

También se dió de las dimisiones presentadas, de Alcalde don Manuel Aparicio Perez de Peres, de primer Teniente don Pablo Molera Morillo, de segundo don Felix García Medina, de tercero don Andrés Amor Lopez, de Regidor síndico, don Andrés Morillo Palomo, de Regidor interventor don José Molera Blanco y de Depositario don Andrés Amor Lopez, las que fueron admitidas y previas las formalidades legales fueron elegidos por doce votos que fué el número total de señores Concejales asistentes, para Alcalde presidente don José Molera Blanco, para primer Teniente don Felix García Medina, para segundo don Ricardo Perez Morillo, para tercero don Juan Medina Torres, para Regidor síndico, don Francisco Morillo y Marquez, para Regidor interventor don Andrés Amor Lopez y para Concejal Depositario don Pablo Molera Morillo, los que fueron seguidamente posesionados de sus respectivos cargos.

Por el Secretario de la Corporación don José Murillo Castellano se presentó á la misma la dimisión de su cargo, así como también las del oficial primero que desempeña don Juan Martín García, oficial segundo don Rafael Ariza de los Ríos y la de oficial temporero de Secretaría don Andrés Perez Morillo; como también las presentan del cargo de alguacil portero don Antonio Vigara Regidor, del de alguacil voz pública don José Herrera

Ministerio de Cultura 2024

Castillejo, del de guarda de las fuentes públicas don Higinio Moreno Sanchez y del de la limpieza de la Casa Ayuntamiento don Gabriela Lozano Paredes, á todos ellos les fué admitida, rogándoles la Corporación continuaran en sus cargos hasta que en la sesión próxima fueran éstos proveidos.

Levantándose la sesión.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia, el señor Alcalde don José Molera Blanco.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» de la provincia, acordando su cumplimiento.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha y anteriores y se aprueban los pagos efectuados durante el pasado mes de Agosto, y que se abone al «Boletín de administración local» 20 pesetas por suscripción á dicha revista; á la misma 175'17 pesetas por material de Secretaría y á don Andrés Perez 41 50 pesetas por trabajos de la misma.

Se dió lectura y fueron aprobados los extractos de las sesiones celebradas por esta Corporación y Junta municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio y que se remitan al Iltmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Se procedió al nombramiento de cargos cuyas dimisiones presentaron los señores que los desempeñaban en la sesión anterior, así como también de los cargos de recaudador y agente ejecutivo que presentaban en este acto don José Morillo Molera y don Antonio Fernandez y don Dionisio Blazquez Fernandez, respectivamente, siendo nombrados por unanimidad, para Secretario fué nombrado el que lo ha desempeñado don José Morillo Castellano, oficial primero don Antonio Fernandez Cano, oficial segundo don Andrés Perez Morillo, oficial temporero don Dionisio de la Helguera Valero, alguacil portero don León Estalwich Murillo, alguacil voz pública don Alejandro Perez Mediavilla, guarda de las fuentes don Fernando Escribano, para aseo y limpieza de la Casa Ayuntamiento doña Carmen Velez y para recaudador y agente de consumos don José Henestrosa de Medina y don Juan María Nuñez, respectivamente.

En su virtud, de varias denuncias verbales se autoriza al señor Alcalde para que proceda al desagüe y limpieza de la fuente llamada de la Añora.

Se aprueban las cuentas que presenta el representante de este Ayuntamiento en la capital correspondiente al 2.° trimestre, acordando se extiendan los oportunos cargaremes y libramientos para su debida justificación.

Se acuerda abonar la limosna de 5 pesetas al padre Fray Marcial Valencia de Granada.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia, el señor Alcalde don José Molera Blanco.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» de la provincia, acordando su cumplimiento.

Se nombra á don Julio Cávila comisionado para que efectúe en la Caja de recluta el ingreso de mozos en Caja.

Se acuerda autorizar al señor Alcalde para que por los medios que crea más procedentes se dirija á los excelentísimos señores Ministros de Instrucción pública y Gracia y Justicia, al primero solicitando autorice la apertura en esta de las Escuelas públicas y al segundo interesando la creación de notaría en esta villa.

Con motivo de los servicios prestados en la semana última por los serenos Antonio Torrico, Florencio Castellano y Manuel Rodriguez, se acuerda hacer una mención especial de ellos para su constancia en su hoja.

También se acuerda se proceda al aseo de las fuentes públicas, y que se abone á don Pedro Tomás 8 pesetas por su obra adquirida para este Ayuntamiento «Legislación administrativa».

Sesión ordinaria del día 22

No hubo asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia, el señor Alcalde don José Molera Blanco.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» de la provincia, acordando su cumplimiento.

No existiendo en este archivo municipal datos y antecedentes para efectuar la liquidación á que hace referencia la ley llamada de Autorizaciones y en el art. 4.° del Real decreto de 8 de Marzo último, se autoriza al señor Alcalde para que dirija á la Superioridad solicitando dicha liquidación.

Y por último, se acuerdan los siguientes pagos:

A Manuel Lombreras 345 pesetas por la traida de árboles para ornato público, y

A Pedro Lopez 5 pesetas para ayudar á la lactancia de uno de sus hijos gemelos.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don José Molera Blanco.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» de la provincia, acordando su cumplimiento.

Igualmente se dió cuenta de los pagos efectuados durante el pasado mes de Julio, se acuerda aprobarlo, así como también la distribución de fondos para el mes de la fecha, y que se pague á las Hermanas del Colegio de Montilla 10'50 pesetas por limosna; al Hermano Alfonso Pasionista y otros 6'50 pesetas por limosna; á Manuel Lombreras 22 pesetas por limpieza de la fuente de la Añora; á Antonio Torrico 20 pesetas por alquiler de caballerías para la formación de la estadística de viviendas en la parte rural de este término; á don Mauricio Fernandez 18'50 pesetas importe de franquicia para la correspondencia oficial; á don Andrés Perez 53 pesetas por gastos de su viaje á la capital, y á Gervasio Martinez y familia 4 80 pesetas en concepto de limosna.

Y por último, fueron presentadas las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1909 y 1916, para su examen y resolución, acordando pasen para su informe á la comisión correspondiente.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don José Molera Blanco.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior

De conformidad con el dictamen de la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, al que se dió lectura, referente á las cuentas generales de los años de 1909 y 1916, el que es favorable, por votación nominal fué aprobado, acordando pasen estas cuentas á la Junta municipal á los efectos de la ley y que éstas se expongan al público por término de quince dias.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don José Molera Blanco

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» de la provincia, acordando su cumplimiento.

Se nombra agente ejecutivo para toda clase de créditos que existan á favor de este Ayuntamiento á don Emilio Romero Muñoz.

Se acuerda abonar al personal de Secretaría, con motivo de la feria de esta localidad, 45 pesetas en concepto de regalo.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia, el señor Alcalde don José Molera Blanco.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» de la provincia, acordando su cumplimiento.

Se acuerda nombrar al señor Alcalde para que en representación de este Ayuntamiento marche á la cabeza de partido á la discusión y aprobación del presupuesto carcelario para el año 1918.

También se acuerda aprobar el pago de 20 pesetas hecho por el señor Alcalde á varios soldados llamados á concentración.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia, el señor Alcalde don José Molera Blanco.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» de la provincia, acordando su cumplimiento.

Se dió lectura íntegra del proyecto de de presupuesto para el próximo año de 1918 y encontrándolo conforme se acuerda: que se fije al público por quince dias y una vez transcurrido se someta á la Junta municipal para su definitiva aprobación.

Por la presidencia se manifestó que el cupo correspondido á este pueblo por contingente carcelario, ascendía á pesetas 2.852'50, la Corporación quedó enterado.

Y por último, se acuerdan los pagos siguientes: á don León Estabrich 13 pesetas por socorros facilitados á presos y á don Rodrigo Medina 70 pesetas por reparaciones hechas en la casa cuartel de la Guardia civil.

Junta municipal

Sesión del día 31

Presidencia del señor Alcalde don José Molera Blanco.

Se acuerda nombrar una comisión compuesta de los señores don Florentino García, don Diego Herrador, don Francisco Estabrich y don Manuel Alcántara, para que examinen las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1909 y 1916, y emitan su dictámen.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don José Molera Blanco.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» de la provincia, acordando su cumplimiento.

Se acuerda la distribución de fondos para el mes de la fecha y anteriores y se aprueban los pagos efectuados durante el pasado mes de Agosto, y que se verifiquen los siguientes á Alejandro Pérez, 12 pesetas socorros por él suministrados á varios pobres transeuntes, y 5 pesetas por un juego de pesas para el servicio de este Ayuntamiento.

Junta municipal

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don José Molera Blanco.

Se acordó la adopción de medios para hacer efectivo en el año próximo de 1918 el encabezamiento del cupo por consumos para el Tesoro y recargos ordinarios, así como también que la recaudación de éste se lleve a efecto por reparto vecinal.

(Continuará).

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aniñón, de la provincia de Zaragoza, á cuya Secretaría corresponde, según Reglamento, un haber anual de 1.500 pesetas.

La de Alobras, de la de Teruel, dotada con el haber anual de 759 pesetas.

La de Bretún, de la de Soria, dotada con el haber anual de 500 pesetas.

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos, por término de treinta días hábiles, conforme previene el art. 2.° del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo los aspirantes que las soliciten podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid 27 de Octubre de 1917.—El Director general, Martínez Acacio.

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 4.349

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Hospital el día cinco de Diciembre próximo, un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurran al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el Sr. Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.° de Julio de 1911, si el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. n.° 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.° de Julio de 1911 (C. L. n.° 128) y Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. n.° 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de 1.ª clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de 2.ª clase de iguales condiciones; arroz de 1.ª clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desangrada, oreada y en tres cuartas partes de pulpa y una sin hueso, carbón vegetal de encina; desprovisto de troncos, cisco y humedad; carbón de cok de buena clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común, duro y de buena clase; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra, pura; leña, rajada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma sin tufo ni mal olor; vino común tinto sin adulteraciones; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba 6 de Noviembre de 1917.—El Jefe Administrativo, José Sánchez Gómez.

Modelo de proposición

Don F. de T. domiciliado en.....y con residencia en.....provincia de..... calle de.....número....., enterado del anuncio publicado en el (BOLETÍN OFICIAL, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de.....á.....pesetas.....céntimos (todo con letra); cada litro de.....á.....pesetas céntimos; cada.....á.....pesetas.....céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase.....número.....expedida en.....(ó pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de .....(el punto que sea).

(Fecha y firma del proponente)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Tampico participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes.

Martín Matienzo Perez, de Guriezo (Santader), de 29 años, soltero.

José Molina Villena, de Alicante, de 44 años, casado.

Nicolás del Campo Irase, de Arbe (Alava), de 82 años, viudo, comerciante.

Ramón Carulo, se cree natural de Santiago de Compostela, de 29 años, cocinero.

Madrid 29 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Asunción, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Masagner Pareras, natural de Hospitalet, Barcelona.

Madrid 26 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

JUZGADOS

LUCENA.—Núm. 4.175

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

En virtud de este edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con poseedores ilegítimos, de un burro entero, de treinta meses, pelo negro, algo enzarcillado, de 1'20 centímetros, con hierro en la cadera izquierda de la Compañía la Agrícola Española, letra O número 8, en que está asegurado, de la propiedad de Juan Barranco Muñoz, de estos vecinos, y que se extravió como á las cuatro de la tarde del día diez y ocho del corriente mes, del sitio denominado Jarales, de este término, donde pastaba, trabado con soga de esparto, ignorándose su paradero.

Dado en Lucena á veintitres Octubre de mil novecientos diez y siete.—José Ruiz.—El Secretario, Pedro Romero.

ALMADÉN.—Núm. 4.193

Don Germán Sánchez Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de dos vacas grandes, pelo colorado ó retintas, una mas que otra, y con sacabocados en la parte de atrás de las orejas. Dos añojas, una retinta y otra negra, y dos becerros, uno retinto y otro negro, todos con igual señal que las mayores; sustraidos la noche del veintidos del actual, de la aldea de Guadalmez, anejo de Chillón, al vecino ó morador de dicha aldea Joaquín Manzanares, procediendo así mismo á la detención de una persona que calza alpargatas y otra con zapatos rotos, que parece ser las conducían; poniendo unos y otras á disposición de este Juzgado, así como á los poseedores de los semovientes, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Almadén á veinte y nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Germán Sanchez.—P. S. M., Rogelio Zamora.

MONTILLA.—Núm. 4.201

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á las leyes Orgánicas del Poder judicial de cinco de Agosto de mil novecientos siete y el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del término de quince días, á contar desde su publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid».

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud:

1.° Certificación de acta de nacimiento.

2.° Certificado de buena conducta moral expedido por el Alcalde de su domicilio.

La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Este Ayuntamiento consta de 18.254 habitantes.

Ministerio de Cultura 2024

Debiendo de hacer constar que el cargo es incompatible con el de Secretario del Ayuntamiento.

Dado en Montilla á veintisiete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Angel Ortega.—El Secretario, Antonio García.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4.339

Don Luis Gonzalez Perez, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción por incompatibilidad del propietario.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de la yegua que al final se reseñará, sustraida á don Eduardo Perez del Río, la noche del veinticuatro al veinticinco del mes actual, de la finca Los Delgados, de este término; y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditare su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á treinta de Octubre de mil novecientos diez y siete. —Luis Gonzalez.—El Secretario, Manuel Perez.

Reseña

Yegua de diez años, de 1'45 centímetros de alzada, negra azabache, raza española, pelos blancos costillar izquierdo, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

POSADAS.—Núm. 4.174

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del día doce de los corrientes, en los ruedos de la aldea Quintana, del término de La Carlota, al vecino de la misma Celedonio Figueras Aparicio; y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinticinco Octubre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra de doce años, alzada 1'15, pelo rucia, raza española, el hierro de El Fénix Agricol en la cadera derecha y el de la Alianza Agrícola en la izquierda.

LA RAMBLA.—Núm. 4.416

Don Antonio Martinez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de la yegua que se reseña á continuación, propia de José Mata Alcaide, vecino de La Victoria, hurtada en la tarde del día veinte y dos de Octubre último, de los terrenos de la finca Condesa de Gavia, término de dicha villa; y caso de ser habida la remitan á mi disposición con sus tenedores ilegítimos.

Dada en La Rambla á nueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete. —Antonio Martinez Jordán.—El Secretario, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

Señas

Una yegua de diez años, de 1'49 metros de alzada, negra, ciega del derecho y herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

POZOBLANCO.—Núm. 4.204

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se cita y llama á los que se crean ser dueños de la caballería que después se reseñará, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado alegándolo y justificándolo, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número ciento doce del corriente año, sobre intervención de dos caballerías.

Reseña

Una mula de unos siete meses de edad, castaña muy oscura, pelicana de la cabeza y tronco y con el hierro de la Compañía La Mundial, C-2 en el anca derecha.

Dado en Pozoblanco á treinta de Octubre de mil novecientos diez y siete. —Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

POSADAS.—Núm. 4.422

Don Manuel Cabrilla Palacios, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente á instancia de doña Juana Benavides Torres, respecto al dominio de un haza de olivar situada en el pago de la Cabrilla, al punto de los Torreros, de este término, de una fanega y seis celemines; y se convocan por segunda vez á Manuel y Francisca Torrero Gonzalez ó á sus herederos y á las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio, para que aleguen su derecho ante este Juzgado en el término de ciento ochenta días, que empezaron á contarse desde el ocho de Agosto último, y con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á seis de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Núm. 4.423

Don Manuel Cabrilla Palacios, Juez de primera instancia interino de est villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y á solicitud de don Francisco Rodriguez García, se tramita expediente para que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de una casa habitación situada en la calle Plaza, número dos, de la villa de Fuente Palmera.

Y conforme á lo prevenido en la ley Hipotecaria, se convoca á don Alonso Cortés Cárdenas y á don Luis Serrano Urbano, que fueron dueños de dicha casa, ó á sus herederos ó causahabientes y á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar dicha inscripción, para que comparezcan ante este Juzgad si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, que empezaron á contarse desde el diez y nueve de Agosto último; y con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á ocho de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 4.415

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda, se intruye expediente á instancia de Francisco Medina Millán, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una fanega de tierra sita en el cortijo de Vilhornilla, de este término; que linda por el Oriente con tierra de Manuel Sanchez; por el Poniente la de Francisco Dios; al Norte la de Tadeo Germino Millán, y al Mediodía la de Antonio Espinosa.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Rio á ocho de Noviembre de mil novecientos diez y siete. —Mariano Torres.—El Secretario, Vicente Nofio.

BAENA.—Núm. 4.358

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llama á Narciso Castillo, soldado de Infantería, que ignora a que Regimiento pertenezca y su domicilio, si se encuentra licenciado como es de suponer, el cual la madrugada del veinte de Agosto último viajaba en el tren mixto descendente de Linares y en la Estación de Luque Baena manifestó que le había sido hurtado un reloj por tres individuos, que yé, en marcha e tren, fueron detenidos por el Narciso y otros soldados y entregados en la Estación de Cabra á la Guardia civil; á fin de que comparezca en la Audiencia de este Juzgado en el término de diez días, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento á los efectos de lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baena á tres de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Serrano.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.387

AGUAYO, Antonio; domiciliado últimamente en Cañete de las Torres; comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro, con objeto de recibirle declaración y ser oido en causa por hurto instruida por dicho Juzgado, bajo el número 146 del año actual.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. »La Opinión.—Bruilio Laportilla, 6